



PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS. PIZZEROS
HELADEROS. ALFAJOREROS

PERSONERIA GREMIAL N° 114
ADHERIDO A C.G.T. y F.T.P.S.R.C.H.P. y A.



SARMIENTO 4446 (C.A.Bs.As.)

Código Obra Social 11430-7

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

C.C.T. N° 24/88

ESCALA DE SALARIOS ENERO 2024

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO ENERO
------------	---------	-----------------------

FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 584.715	\$ 140.332
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 556.899	\$ 133.656
CHOFER REPARTIDOR	\$ 551.174	\$ 132.282
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR	\$ 548.074	\$ 131.538
MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 507.112	\$ 121.707
EMPAQUETADOR	\$ 478.452	\$ 114.828
CAMARISTA	\$ 478.452	\$ 114.828
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 489.483	\$ 117.476
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER-	\$ 467.895	\$ 112.295
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	\$ 467.895	\$ 112.295
PEON	\$ 464.120	\$ 111.389

FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 492.570	\$ 118.217
EMPLEADO/A	\$ 491.953	\$ 118.069
EMPASTADOR	\$ 483.758	\$ 116.102
CHOFER REPARTIDOR	\$ 481.218	\$ 115.492
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 478.860	\$ 114.926
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 465.923	\$ 111.822
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 456.604	\$ 109.585
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 455.090	\$ 109.222
PEON	\$ 428.583	\$ 102.860

FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 507.112	\$ 121.707
CAJERO	\$ 503.181	\$ 120.763
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 494.797	\$ 118.751
PEON AYUDANTE	\$ 477.378	\$ 114.571
PEON	\$ 439.667	\$ 105.520

ARTICULOS DESTACADOS:

ARTICULO Nro. 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría.

2 a 5 años----- 3 %	10 a 15 años----- 13 %	20 a 25 años-----18 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 15 %	25 en adelante-----24 %

ARTICULO Nro. 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (10%) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.-

ARTICULO Nro. 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un adicional de 15% de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB <http://pasteleros.org/caba>